



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

Viceministerio de Vivienda  
Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

Bogotá, D. C. 27 DIC. 2012

**CIRCULAR 0012**

**PARA:** ENTIDADES FIDUCIARIAS  
**DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONVIVIENDA  
**ASUNTO:** RESPONSABILIDAD EN LA INOBSERVANCIA DE LA REGLAMENTACION APLICABLE AL GIRO DE RECURSOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA A TRAVES DE ENCARGOS FIDUCIARIOS.

Cordial Saludo,

La presente circular tiene por objeto informar a las Entidades Fiduciarias que constituyen encargos fiduciarios para el manejo de recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbano asignados por el Fondo Nacional de Vivienda, lo siguiente:

En cumplimiento e implementación del Plan de Mejoramiento solicitado por la Contraloría General de la República respecto de las acciones que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA deberá vigilar, se encuentra el seguimiento a la administración financiera de los recursos públicos asignados a través del subsidio familiar de vivienda de interés social urbano cuyo desembolso tuvo como destino un encargo fiduciario.

Conforme a las verificaciones realizadas por la Contraloría General de la Republica, se ha puesto de manifiesto, que algunas entidades fiduciarias por acción u omisión no dieron cumplimiento a la reglamentación establecida por FONVIVIENDA, en específico a lo preceptuado en el artículo 59 del Decreto 2190 de 2009 y al Capítulo IV de la Resolución 19 del 25 de octubre de 2011.

Se ha conminado a FONVIVIENDA por parte de la Contraloría General de la República a advertir y sin perjuicio de aquellas actuaciones que hubiesen sido realizadas con anterioridad a la presente circular, a un llamado de atención sobre la responsabilidad ineludible en la inobservancia sobre la aplicabilidad y cumplimiento de los requisitos establecidos a los oferentes del plan de vivienda, para el manejo y ejecución de los recursos del subsidio familiar de vivienda a través del encargo fiduciario constituido.

El Fondo Nacional de Vivienda como entidad pública nacional, igualmente le señala a las entidades fiduciarias a dar cumplimiento de lo establecido por las normas legales nacionales sobre los deberes indelegables que como fiduciario le asiste y que se encuentran contempladas en el Código de Comercio, Libro Cuarto, Título XI, especialmente las determinadas en su artículo 1234.

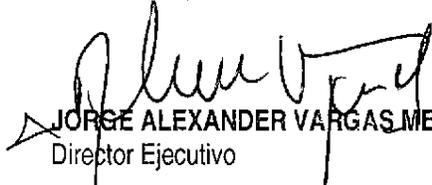


**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
Viceministerio de Vivienda  
Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

Advirtiéndoles que el incumplimiento en las disposiciones, requisitos y procedimientos establecidos por parte del Gobierno Nacional y de Fonvivienda como entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda, conllevará a las responsabilidades y sanciones a las que haya a lugar por parte de los entes de control del Estado, así como a las denuncias por parte del Fondo Nacional de Vivienda a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Atentamente,

  
JORGE ALEXANDER VARGAS MESA  
Director Ejecutivo

 Elaboró: Juan Carlos Murillo Primero, Jhon Harry Roza  
Revisó: Edwin Antonio Miranda  
Fecha: 26-Diciembre-2012 